

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

0118/20

USHUAIA, 21 ENE. 2020

VISTO el Acuerdo de Consenso Fiscal suscripto el 17 de diciembre de 2019 por el Poder Ejecutivo Nacional, representantes de las Provincias Argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de noviembre de 2017 la provincia suscribió el Acuerdo de Consenso Fiscal 2017, conjuntamente con otras Provincias Argentinas, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Presidencia de la Nación, ratificado mediante Decreto Provincial N° 3363/17 y aprobado por Ley Provincial 1195.

Que en el año 2018 se adecuaron algunas disposiciones de lo acordado en el Acuerdo Fiscal citado precedentemente, celebrando la provincia con fecha 13 de septiembre de 2018 el Consenso Fiscal 2018.

Que el eje principal del Acuerdo Consenso Fiscal 2019, cuya copia forma parte integrante del presente, es la postergación hasta el día 31 de diciembre de 2020 de los compromisos fiscales asumidos en los anteriores acuerdos, como así también la conformación de una comisión de evaluación del impacto en las finanzas provinciales de la implementación de los Decretos Nacionales N° 561/2019 y N° 567/2019 y la suspensión de los trámites de procesos judiciales iniciados por las Provincias contra el Estado Nacional.

Que dicho acuerdo se llevó a cabo en el marco de la grave crisis económica que impacta en los estratos más bajos de la sociedad, la contracción del Producto Bruto Interno, las sucesivas devaluaciones del tipo de cambio y los alarmantes niveles de inflación y desempleo, entre otros motivos descriptos en el citado acuerdo.

Que en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Consenso Fiscal 2019, en su párrafo final, el mismo queda abierto a la adhesión por parte de los señores gobernadores o señoras gobernadoras que no lo hayan suscripto a la fecha en que fue celebrado.

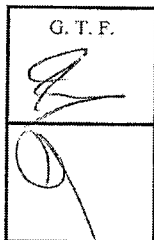
Que en marco a ello, el Poder Ejecutivo Provincial comparte en todos sus términos las medidas adoptadas mediante el Acuerdo de Consenso Fiscal 2019, por lo que resulta necesario su adhesión mediante el dictado del presente acto administrativo y

...///2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

...//2

posterior remisión a la Legislatura Provincial para su aprobación, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y artículo 135 inciso 1) de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. - Adherir en todos sus términos el Acuerdo de Consenso Fiscal 2019 suscripto el 17 de diciembre de 2019, por el Poder Ejecutivo Nacional, las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representadas por las autoridades designadas a tal efecto, cuya copia forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. - Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y artículo 135 inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º. - Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº 0118/20

G. T. F.

Lic. Guillermo Daniel FERNÁNDEZ
Ministro de Finanzas Públicas
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



CONSENSO FISCAL 2019

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre de 2019, el señor Presidente de la Nación Argentina, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante, "CABA"), declaran:

Que, con fecha 23 de mayo de 2016, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras de diecinueve (19) provincias, la CABA y el Ministro del Interior de la Nación firmaron el Acuerdo para un Nuevo Federalismo, posteriormente ratificado por el Honorable Congreso de la Nación por medio de la Ley N° 27.260.

Que, con fecha 16 de noviembre de 2017, el Estado Nacional, veintidós (22) provincias y la CABA, celebraron el Consenso Fiscal (en adelante "Consenso Fiscal 2017"), por medio del cual se buscó armonizar las estructuras tributarias de las distintas jurisdicciones. Dicho acuerdo fue ratificado por el Honorable Congreso de la Nación mediante la sanción de la Ley N° 27.429, mientras que veintiún (21) provincias y la CABA hicieron lo propio a través de sus respectivas legislaturas.

Que, en el año 2018, resultó necesario adecuar algunas disposiciones de lo acordado en el Consenso Fiscal 2017. Por tal motivo, con fecha 13 de septiembre de 2018, el Estado Nacional, dieciocho (18) provincias y la CABA, celebraron el "Consenso Fiscal 2018", que fue ratificado por Ley N° 27.469.

Que nuestro país atraviesa una grave crisis económica que impacta especialmente en los estratos más bajos de la sociedad. Entre los años 2015 y 2019, el Producto Interno Bruto (PIB) se contrajo más de un cinco por ciento (5%) y el PIB per cápita un ocho por ciento (8%). A la vez, las sucesivas devaluaciones del tipo de cambio y los alarmantes niveles de inflación han generado un

IF-2019-111083966-APN-DSGA#SLYT

Página 1 de 4



ES COPIA

Marceliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



incremento patente de la pobreza, que supera el treinta y cinco por ciento (35%) de la población.

Que la tasa de desempleo ha crecido hasta diez puntos con seis por ciento (10,6%), con mayor impacto entre los jóvenes, donde alcanza al dieciocho por ciento (18%) de los hombres y al veintitrés por ciento (23%) de las mujeres.

Que, asimismo, la sostenibilidad de la producción se encuentra seriamente comprometida ante la imposibilidad de acceder al crédito, por las elevadas tasas de interés, y los aumentos constantes de las tarifas de los servicios públicos. Ambas situaciones también impactan de lleno en la vida de las familias.

Que tampoco puede omitirse el enorme peso de una deuda pública que, en su mayor parte, fue contraída durante los últimos cuatro (4) años, en moneda extranjera y con acotados plazos de repago. Estos fondos no fueron utilizados para ampliar o mejorar la capacidad productiva y exportadora del país, por lo que Argentina enfrenta severas dificultades para hacer frente a los vencimientos de las obligaciones reseñadas.

Que en un escenario como el descrito, ante una depresión de la economía nacional que ha provocado un aumento significativo de la vulnerabilidad económica y social de vastos sectores de la población, resulta imprescindible introducir modificaciones a los compromisos asumidos por el Estado Nacional, las provincias y la CABA en los citados consensos fiscales celebrados en 2017 y 2018.

En virtud de lo expuesto, el Presidente de la Nación Argentina, los señores gobernadores y las señoras gobernadoras abajo firmantes y el Jefe de Gobierno de la CABA, celebran este acuerdo, por medio del cual se conviene lo siguiente:

IF-2019-111083966-APN-DSGA#SLYT

Página 2 de 4



ES COPIA

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



I. Suspensión.

Suspender, hasta el día 31 de diciembre del año 2020, la vigencia de los incisos b), c), d), h), j), k), l), m) y s) de la Cláusula III del Consenso Fiscal 2017 de fecha 16 de noviembre de 2017 y su modificatorio, el Consenso Fiscal 2018, de fecha 13 de septiembre de 2018.

La suspensión del inciso d) de la Cláusula III, referida precedentemente, operará exclusivamente respecto de las exenciones y/o escalas de alícuotas contempladas para el período 2020, resultando, por lo tanto, exigibles a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aquellas previstas para los ejercicios fiscales 2018 y 2019.

II. Procesos Judiciales.

Conformar una comisión de evaluación del impacto de la implementación de los Decreto Nros. 561/2019 y 567/2019 en las finanzas provinciales, suspendiendo, por el término de un (1) año, el trámite de los procesos judiciales iniciados por las Provincias firmantes contra el Estado Nacional, y absteniéndose de iniciar procesos por idéntica causa, aquellas que aún no lo hubieran hecho.

Dentro del plazo arriba indicado, dicha Comisión propondrá las medidas y cursos de acción que posibiliten una solución integral, de carácter no adversarial, para la problemática subyacente en los aludidos procesos.

III. Implementación.

Dentro de los treinta (30) días de la suscripción del presente, los poderes ejecutivos de las provincias firmantes, de la CABA y del Estado Nacional elevarán a sus poderes legislativos proyectos de ley para aprobar el presente acuerdo, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos poderes ejecutivos para dictar normas a tal fin.

El presente acuerdo producirá efectos respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha, quedando abierto a la

IF-2019-111083966-APN-DSGA#SLYT



Página 3 de 4

ES COPIA

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



adhesión por parte de los señores gobernadores y señoras gobernadoras de las provincias que no lo suscriben en el día de la fecha.

[Handwritten signatures and scribbles covering the main body of the page, including names like 'H. Senado de la Nación', 'Mesa de Entradas', and various illegible signatures.]

IF-2019-111083966-APN-DSGA#SLYT

Página 4 de 4



ES COPIA

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.